

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 17 DE JUNIO DE 1932.

Año XXIV N.º 1432

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º. Ley N.º 204.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETOS

14867.—Salta, Mayo 31 de 1932.

Exp. N.º 843—C.—Vista la nota N.º C—R6—2 de fecha 16 de Mayo en curso del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y resolución del P. E. la planilla de liquidación efectuada a favor del Contratista don Rafael Savichevich, por la construcción de un sifón, como complemento de la obra Canales de Desagüe en el Camino de Rosario de Lerma a Campo Quijano, ejecutada por el Contratista don Constantino Mandaza;—y atento al informe de Contaduría General de fecha 20 del cte.

#### CONSIDERANDO:

Que la liquidación elevada por la Comisión de Caminos forma parte integrante de los trabajos a cargo del Contratista don Constantino Mandaza consistentes en la construcción

de 2 canales de desagüe en el camino de «El Tránsito, de Rosario de Lerma a Campo Quijano, y que la Comisión citada en reunión del 27 de Abril ppdo. resolvió elevar al P. E. los antecedentes y liquidación de dichas obras, conforme al punto septimo del *Acta N.º 173*, aprobado por decreto del 9 de Mayo en curso—Exp. N.º 626—letra C.

Que la presente liquidación responde a la construcción complementaria de un sifón en el camino del rubro, ejecutada por el Contratista don Rafael Savichevich, la que al igual de las obras generales a cargo de don Contantino Mandaza, se encuentra ya resuelta por el P. E. por decreto de fecha 11 de Mayo del presente año, que mantiene en vigor; a mérito de los fundamentos que lo informan, de fecha 9 del mismo mes, siendo, en consecuencia, procedente autorizar la liquidación de referencia.

Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos pesos MO-

neda Legal (\$ 300.), para cancelar la liquidación definitiva hecha por la Comisión de Caminos a favor del Contratista don Rafael Savichevich, por concepto de la construcción de un sifón en el camino de Rosario de Lerma a Campo Quijano, cuya obra debe considerarse parte integrante de los trabajos a cargo del Contratista don Constantino Mandaza consistentes en la construcción de dos canales de desagüe en el mismo camino—Acta N° 173, aprobada por decreto de fechas 9 y 11 de Mayo en curso.

Art. 2°—La liquidación y pago del importe autorizado por este decreto, se harán mediante Orden de pago con imputación a «Cuenta de la Comisión de Caminos—Ley N° 3.460— a Reintegrar» y con los fondos de saldo del crédito directo de Cien mil pesos (\$ 100.000 depositados en el Banco Provincial de Salta, provenientes de la operación concertada con el Banco Español del Río de La Plata por decreto de fecha 5 de Abril último.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

14868.—Salta, Mayo 13 de 1932.

Exp. N° 578—letra V.—Vista la factura presentada al cobro con fecha 22 de Abril ppdo., por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, por concepto de la venta de una máquina de escribir «Continental» N° 416.386, con destino al Ministerio de Gobierno;—atento a que dicha máquina fué recibida a entera conformidad y de acuerdo al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Mayo en curso, manifestando haber comprometido en la Contabilidad de previsión el importe de la factura de referencia, con la imputación que por presupuesto corresponde.

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase el gasto de la

cantidad de Quinientos Veinte pesos m/l. (\$ 520.00), para cancelar la factura de don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, por concepto de la provisión de una máquina de escribir «Continental» N° 416.386, recibido de conformidad, y destinada al Ministerio de Gobierno.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este decreto, al Anexo C—Inc. 7°—Item 1°—Partida 14, del presupuesto en vigencia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

ARA OZ—A. B. ROVALETTI.

14869—Salta, Mayo 31 de 1932.

Exp. N° 748—Letra—C.—Vista la Nota N. C.—C14—4 de fecha 7 de Mayo en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos, elevando a consideración y resolución del P. E. la factura presentada al cobro por la Casa Patrón Costas & Cía con cargo a dicha Comisión, por suministro de los siguientes efectos:

|  |                  |
|--|------------------|
| « 20 rollos alambre San Martín                       |                  |
| 16/14 a \$ 23.50 c/u. . . . .                        | \$ 470.—         |
| « 120 torniquetas Aires a \$                         |                  |
| 0.32 c/u. . . . .                                    | « 40.—           |
| « 2 llaves torniquetas n/c. —. —                     |                  |
| « 5 kilos alambre galvanizado N. 14 a \$ 0.70 c/k. « | 3.50             |
|  | <u>\$ 513.50</u> |

Y atento a la conformidad suscripta por el señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia. Ingeniero don Alfonso Peralta y al informe de Contaduría General de fecha 28 del corriente mes

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta N° 152 de la Comisión de Caminos aprobada por decreto del P. E. de fecha 16 de Septiembre de 1932.— Exp. N° 4.665—Letra C, se resolvió

adquirir 30 rollos de alambre y 100 torniquetas con destino a las obras Caminos de Empalme entre el de San Francisco a San Agustín y el de Isla por terrenos de Cánepa Solá y Marrupe, a cuyo efecto se solicitó precios a varias casas del ramo, de esta Capital, con el siguiente resultado:

Virgilio García & Cia., cotizó precio por otra clase de alambre Patrón Costas & Cia., N.º 16/14 \$ 23.50 el rollo López Campo Alemán & Cia., N.º 17/15 \$ 24.-el rollo Serranos Hermano Cia., cotizó precios por otra clase de alambre, adquiriéndose, en consecuencia el material de referencia de los señores Patrón Costas & Cia., el que ha sido recibido y utilizado en las obras de rubro

Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Trece pesos con Cincuenta Centavos m/l. (\$ 533.50; para cancelar la factura de los Srs. Patrón Costas & Cia., por concepto de la provisión a la Comisión de caminos de material de alambre y torniquetas, según detalle precedentemente inserto, con destino a las siguientes obras Caminos de Empalme entre el de San Francisco a San Agustín y el de La Isla por terrenos de Cánepa, Solá y Marrupe, recibido de conformidad.

Art. 2.º—La liquidación y pago del importe autorizado por este decreto, se harán mediante Orden de pago con imputación a «Cuenta de la Comisión de Caminos—Ley N.º 3.460— a Reintegrar» y con los fondos de saldo del crédito directo de Cien mil pesos (\$ 100.000.) depositados en el Banco Provincial de Salta, y provenientes de la operación concertada con el Banco Español del Río de La Plata por decreto de fecha 5 de Abril último.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI

14870.—Salta, Mayo 31 de 1932.

Exp. N.º 891—C.—Vista la nota N.º C—R2—3 de fecha 20 de Mayo en curso del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y resolución del P. E. la liquidación definitiva efectuada a favor del Contratista don Constantino Mandaza, por los trabajos ejecutados en el Camino de Rosario de Lerma a El Timbó; y atento al informe de Contaduría General de fecha 24 del actual.

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de reparación del camino que, arrancando de frente al Matadero de Rosario de Lerma corre hasta el Timbó, en una longitud aproximada de 2 mil quinientos metros, consistentes en su abovedamiento en una anchura constante de 100 metros con 20 centímetros de flecha fueron oportunamente autorizados por el P. E. según decreto de Abril 15 cte. año—Exp. N.º 464 letra C, autorizase a la Comisión de Caminos para que, con sujeción a las prescripciones de la Ley N.º 3.460, invertiera hasta la suma de un mil ciento cincuenta pesos en dichas reparaciones, de acuerdo a las condiciones y especificaciones contenidas en el pliego respectivo formulado al efecto.

Que el Contratista don Constantino Mandaza, quien obtuviera la adjudicación de los trabajos mencionados en la correspondiente licitación, ha dado ejecución satisfactoria de los mismos, conforme lo certifica el Acta de recepción de los mismos, corriente a fs. 6 del presente Exp. N.º 891—Letra C.

Que del examen de la planilla de liquidación, a fs. 5, cabe establecer la consignación de la obra de construcción de un canal de desagüe en el camino del rubro, cuyo costo asciende a la cantidad de trescientos diez y siete pesos con cincuenta y cinco centavos m/l. y la pasada del rodillo al precio de setenta y nueve pesos con treinta y tres centavos

m/l. cuyos trabajos fueron ordenados por la Comisión de Caminos en vista de haberse producido una inundación que perjudicó las obras y puso en peligro la futura conservación del camino, conforme al siguiente párrafo pertinente del Acta N° 175 que dice así: «Siendo indispensable efectuar los trabajos complementarios de pasar el rodillo y construir un canal lateral de una longitud aproximada de trescientos metros en el camino cuya reparación le ha sido adjudicada al contratista don Constantino Mandaza, se Resuelve: a) efectuar la pasada de rodillo en el camino de Rosario de Lerma a El Timbó en una longitud de 2 mil quinientos metros por el precio de tres centavos por el metro lineal, lo que hace un total de setenta y cinco pesos m/l; b) construir un canal lateral de una longitud aproximada de trescientos metros y de una sección de un metro cuadrado por el precio de sesenta centavos el metro lineal lo que hace un total de 180 pesos moneda legal; c) estos trabajos los efectuará el mismo licitante señor Mandaza.»

Que el detalle de los trabajos efectuados por el contratista don Constantino Mandaza en el camino de Rosario de Lerma a El Timbó, y consiguiente liquidación, responde al siguiente detalle:

|   |             |
|---|-------------|
| «1°.—Abovemento                                     |             |
| Metros 2.644 50 a \$ 035 el metro lineal . . . . .  | \$ 925.57   |
| «2°.—Pasada de Rodillo                              |             |
| Metros 2.644.50 a \$ 0.03 el metro lineal . . . . . | » 79.33     |
| «3°.—Canal de desagüe                               |             |
| Sección media del canal                             |             |
| m2 0 818 X 647,                                     |             |
| m3 529,246 X \$ 0.60 el                             |             |
| m3 . . . . .  | » 317.55    |
| Total . . . . .                                     | \$ 1.322.45 |
| Retención del 10 % . . . . .                        | » 132.24    |
| Total . . . . .                                     | » 1190.21   |
| Por consiguiente:                                   |             |

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de un Mil Ciento Noventa Pesos con Veintiun Centavos m/L. (\$ 1190.21); para cancelar la liquidación definitiva hecha por la Comisión de Caminos a favor del contratista don Constantino Mandaza, por los trabajos de abovedamiento, pasada de rodillo y construcción de un canal de desagüe en el camino de Rosario de Lerma a El Timbó, que fueran resueltos por decretos del P. Ejecutivo de fecha 15 de Abril del corriente año —Exp. N° 464—Letra C— y ejecutados a satisfacción por el nombrado contratista;—dejándose expresamente salvado que la diferencia de Ciento Setenta y Dos Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos M/L. (\$ 172.45) existente entre el importe autorizado por el Decreto de referencia « \$ 1.150.—» y el de la planilla general cuyo pago se autorizó, procede de la medición general efectuada por la Comisión de Caminos, quedando dicho saldo aprobado por este Decreto.

Art. 2º.—La liquidación y pago del importe autorizado por el presente Decreto, se harán de acuerdo con lo prescripto por el Decreto de fecha 5 de Abril del corriente año con imputación a cuenta Comisión de Caminos —Ley N° 3460—«a Reintegrar» y mediante la entrega al contratista don Constantino Mandaza de un pagaré a su orden y al plazo de Ciento Ocheuta días descontable en el Banco Español del Río de la Plata, con cargo al crédito documentado por Doscientos mil pesos moneda legal (\$ 200.000.) concertado a talés efectos con el citado Banco

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
ARAOZ A. B. ROVALETTI.

14871 — Salta, Junio 10 de 1932.  
Expediente N° 949 — Letra R. —  
Vista la Nota N° 248 de fecha 30

de Mayo anterior, de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, haciendo conocer del P. E., que el Encargado de la Oficina de Registro Civil de «El Toro» (Departamento de Rosario de Lerma), don David Diez Gómez, se ausentará de dicha localidad por haber sido designado empleado de la Municipalidad de la Capital, debiendo, en consecuencia, quedar acéfala dicha Oficina,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.—Nómbrese a don César Vera, Encargado de la Oficina de Registro Civil de «El Toro» (Departamento de Rosario de Lerma), en reemplazo de don David Diez Gómez, quién pasa a ocupar otro destino.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**A. ARAOZ — ROVALETTI.**

14872 — Salta, Junio 1.º de 1932.

Expediente N.º 880 — Letra A. —

Vista la Nota N.º 155 de fecha 18 de Mayo anterior, del señor Jefe del Archivo General de la Provincia, Dr. Merardo Cuéllar, solicitando el reconocimiento de los servicios prestados por don Francisco Candela, como Ordenanza de dicha Dependencia y de la Dirección General de Minas, desde el día 1.º al 30 inclusive del mes de Mayo del corriente año; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Mayo último,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1.º.—Reconócese los servicios prestados por don Francisco Candela, como Ordenanza del Archivo General y de la Dirección General de Minas de la Provincia, desde el día 1.º al 30 de Mayo del corriente año; y autorizase el gasto a su favor de la cantidad de ciento diez pesos moneda legal (\$ 110.—), importe correspondiente al sueldo que fija el Presupuesto vigente a los Ordenanzas de la Administración, para abonar dichos servicios.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C, Inciso 7.º, Item 1.º Partida 14, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**A. ARAOZ — ROVALETTI**

14873 — Salta, Junio 1.º de 1932.

Exp. N.º 924—Letra P.—Debiendo realizarse en esta Capital el Día 4 de Junio en curso, una Asamblea Popular expresamente convocada por el Banco de la Nación Argentina (Sucursal Salta), para prestar el mayor auspicio a la amplia campaña de difusión del «Empréstito Patriótico 1932, conforme al plan básico establecido por la Comisión Central de Propaganda, cuya acción coadyuva la respectiva Comisión local; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es un deber ineludible del Gobierno conceder su más decidido y eficaz concurso a los actos que se verifiquen en cumplimiento de tan elevados propósitos, como el que tendrá lugar el día 4 del corriente, a fin de permitir que los funcionarios y empleados todos de la Administración Pública puedan concurrir al mismo y compenetrarse debidamente de la trascendencia de dichos fines para el bienestar futuro de la Nación.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.—Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia, el día 4 de Junio del corriente año como acto de adhesión a la campaña de difusión que la Comisión local de Propaganda del «Empréstito Patriótico 1932» inaugurará dicho día para el mejor éxito del mismo.

Art. 2.º.—Por el Ministerio de Gobierno se impartirán las instrucciones del caso a las Municipalidades.

de la Campaña, a fin de que puedan desarrollar una acción de propaganda concordante con los propósitos enunciados.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO, ARAOZ

A. G. PINTO — A. B. ROVALETTI

14874 — Salta, Junio 1º de 1932.

Exp. Nº. 944 — Letra B. — Vista la solicitud de licencia formulada en 28 de Mayo anterior por la señorita Concepción Figueroa, Escribiente de la «Biblioteca Provincial», dado que el estado de su salud no le permite reintegrarse aún al desempeño de sus obligaciones, según lo comprueba suficientemente con el certificado médico expedido por el señor Presidente del Consejo de Higiene,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese a contar desde la fecha del presente Decreto treinta (30) días de licencia, sin goce de sueldo, a la Escribiente de la «Biblioteca Provincial», señorita Concepción Figueroa, por razones de salud; y nómbrase interinamente en substitución de la titular, a la señorita Paulina Amalia Figueroa, por el término de la licencia acordada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14875 — Salta, Junio 2 de 1932.

Exp. Nº. 122 — Letra P. — Vista la Nota Nº. 1028 de fecha 2 de Marzo del corriente año, de Jefatura de Policía, elevando a conocimiento y resolución de este Ministerio una planilla por la cantidad de veinticinco pesos moneda legal, cuyo importe fué abonado por el señor Comisario de Policía de Joaquín V. González (Anta) al doctor Mario de la Serna, a raíz del exámen e informe médico producidos dicho facultativo en la persona de Sotero Escalada, quien fuera

lesionado por el sujeto Clemente Santillán en hecho ocurrido en el punto denominado «Vinal-Pozo», jurisdicción de la 2ª. Sección del Departamento de Anta, cuyos informe corre agregado al sumario correspondiente: Expediente Nº. 122 — A, elevado al señor Juez de 1ª. Instancia, 1ª. Nominación en lo Penal, con fecha 23 de Abril de 1931; atento a que el mencionado facultativo tiene abonada la patente correspondiente al ejercicio de su profesión por el año en curso, según lo informado por la Dirección General de Rentas en 7 de Abril último; a la regulación de honorarios efectuada por el Consejo de Higiene de la Provincia con fecha 18 de Abril ppdo., corriente a fojas 10; y, al informe de Contaduría General, de 27 de Abril del presente año, a fojas 11, manifestando haber comprometido en la Contabilidad de Previsión el importe de los honorarios regulados con la imputación que por Presupuesto corresponde,

*El Gobernador de la Provincia.*

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios facultativos prestados por el doctor Mario de la Serna, a requerimiento de la Comisaría de Policía de Estación «Joaquín V. González» (Departamento de Anta), 2ª. Sección, sobre la persona del sujeto Sotero Escalada en el sumario incoado contra Clemente Santillán por lesiones al primero, hecho ocurrido en «Vinal Pozo» (Departamento de Anta, 2ª. Sección), Expediente Nº. 122 — A; y autorízase el gasto de la cantidad de veinticinco pesos m/l. (\$ 25. —), que corresponde a los honorarios regulados por el Consejo de Higiene al citado facultativo, cuyo importe deberá liquidarse en orden de pago a favor de la Jefatura de Policía para su reintegro a la Comisaría de Policía de Estación Joaquín V. González (Anta), que lo abonara con anterioridad al doctor Mario de la Serna.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, impu-

tándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C, Inciso 7.º, Item 1.º, Partida 14, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14876— Salta, Junio 2 de 1932.

Exp. N.º 32—Letra M.— Vista la Nota N.º 204 de fecha Febrero 22 ppdo., del Encargado Interino de la Intendencia de la Municipalidad de Rosario de Lerma, don Manuel F. Elizondo, elevando a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio de 1931, en que estuvo intervenida dicha Municipalidad, en cumplimiento a lo prescripto por el Art. 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades; atento al informe de Contaduría del Consejo General de Educación, de fecha 9 del Cte. mes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo tiene establecido el criterio legal que debe informar todo cuanto se refiere a la percepción de los fondos escolares asignados al Consejo General de Educación por la Ley N.º 174, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 190 de la Constitución de la Provincia, en cuanto fija los recursos procurados por dicha Ley como parte integrante de la renta destinada a la educación común.

Que la rendición de cuentas de la Municipalidad de Rosario de Lerma, determina una recaudación total de \$ 21.246.15, sobre cuyo importe corresponde al Consejo General de Educación un adicional de \$ 3.541.02 durante el ejercicio de 1931, ya que no debe excluirse ningún concepto de recaudación según las prescripciones de la Ley de fondos Escolares ni cabe deducciones de gastos a mérito de lo establecido por el Art. 190 de la Constitución de la Provincia.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Rosario de Lerma, correspondiente a 1931, dejándose expresamente establecido que el adicional al fondo escolar por ese ejercicio económico asciende a la cantidad de Tres mil quinientos cuarenta y un pesos con 02/100 m/n. de c/l. (\$ 3.541.02), obtenido del monto de la recaudación habida \$ 21.246.15, que debe abonarse a favor del Consejo General de Educación.

Art. 2.º.— Comuníquese, dése al Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14879—Salta, Junio 3 de 1932.

Exp. N.º 921—Letra D.—Vista la nota N.º 99 de fecha 23 de Mayo del corriente año, del señor Director del Departamento Provincial del Trabajo, Estadística y Museo Social, solicitando del P. E. el reconocimiento de los servicios de don Froilan Chireno, quién presta servicios como Ordenanza de la Sección Museo y Estadística, y la liquidación de los haberes correspondientes al mes de Mayo del año en curso;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 1.º del corriente, y constando insuficientemente la efectividad de los servicios del nombrado Ordenanza,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese los servicios prestados por don Froilan Chireno, como Ordenanza de la Sección Museo Social y Estadística del Departamento Provincial del Trabajo, desde el día 1.º hasta el 30 inclusive del mes de Mayo del corriente año;—y autorizase la liquidación y pago a su favor de la cantidad de Ciento diez pesos moneda legal (\$ 110.00), correspondiente a la asignación fijada por

Presupuesto a los empleos de Ordenanza de la Administración, para abonar los referidos servicios.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C—Inciso 7º Item 1º Partida 14., del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14882—Salta, Junio 6 de 1932.

Exp. N° 195—Letra M.—Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo con fecha 9 de Marzo ppdo., por la Comisión Municipal del Distrito de 3ª. Categoría de Cachi, sobre nombramientos de Jueces de Paz, Propietarios y Suplentes para la jurisdicción en dicho Municipio;—y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 165 de la Constitución,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a don F. Quebrín Díaz, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de 3ª. Categoría de Cachi, por el término de funciones que fija el 2º apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—Nómbrase a don César Vera, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de 3ª. Categoría de Cachi, por el término de funciones que fija el 2º apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14883—Salta, Junio 6 de 1932.

Exp. N° 273—Letra P.—Vista la presentación de fecha 7 de Abril

ppdo., de don Adolfo Figueroa, abogado representante legal del Doctor Luís B. de Cores, con domicilio en el pueblo de Rosario de la Frontera, cuyo carácter comprueba a mérito del testimonio de poder especial que acompaña, corriente a fojas 2 de este Exp. N° 273—Letra P., manifestando que, de acuerdo a expresas instrucciones del poderdante, solicita el pago de los honorarios médicos correspondientes a servicios facultativos prestados por dicho mandante a requerimiento de las Comisarias de Policía de Rosario de La Frontera y El Tala—Departamento de la Candelaria,—copias cuyos informes debidamente autenticadas y demás documentación comprobatoria, corren de fojas 3 a 12 inclusive de estos obrados;—atento a lo manifestado por Jefatura de Policía en nota N° 1324—Exp. N° 144—C., de fecha 21 de Marzo ppdo., al informe de Contaduría General del 31 de Mayo del corriente año, manifestando haber comprometido el gasto, en el importe regulado por el H. Consejo de Higiene de la Provincia a fojas 14, en la Contabilidad de Previsión con la imputación que por Presupuesto corresponde,—a lo expuesto por la Dirección General de Rentas con fecha 6 de Mayo último, relativo a que el doctor Luís B. de Cores, ha abonado su patente médica conforme lo informado por la Receptoría de Rosario de la Frontera a fojas; 19 y

CONSIDERANDO:

Que las cuentas presentadas al cobro por el doctor Luís B. de Cores; por los reconocimientos e informes médicos producidos a solicitud de las Comisarias de Policía de Rosario de la Frontera y El Tala (Departamento de la Candelaria), han sido justificadas por el recurrente de conformidad al detalle e importes siguientes:

Informe y reconocimiento del herido Benjamín Huerja, (El sumario expediente 15 A. por el accidente ferroviario ocurrido al nombrado Huerja, fué elevado al señor Juez de Feria

|   |        |
|---|--------|
| el 30 de Enero ppdo.—No se extrajo copia de este informe). . . . .  | \$ 50  |
| Informe y reconocimiento cadáver accidente F. C. (No se acompaña copia del informe por cuanto no figura el nombre de la víctima de referencia). . . . . | » 100  |
| Informe y reconocimiento del herido Pedro Sanquino, (Se acompaña copia del respectivo informe). . . . .   | » 50   |
| Informe sobre las causas de la muerte de Ramón Guerra o Segovia, (Se acompaña copia del informe). . . . .   | » 50   |
| Informe médico del herido José Gimenez. (No existen antecedentes en esta Repartición). . . . .  | » 25   |
| Informe médico del herido José Baudilio. (No existen antecedentes en esta Repartición). . . . .   | » 50   |
| Informe médico de Pedro Sanguino. (Se acompaña copia del respectivo informe). . . . .   | » 100  |
| Importe Total. . . . .  | \$ 425 |

Que produzca la regulación de honorarios que por el Ministerio de Gobierno se solicitara del Consejo de Higiene, según providencia del 29 de Marzo ppdo., corriente a fojas 13 vuelta,—los examens periciales practicados por el recurrente han merecido ser fijados en la forma que a continuación se expresa:

|   |        |
|---|--------|
| Por informe y reconocimiento del herido Benjamín Huerja, en la suma de. . . . .     | \$ 30  |
| Por informe y reconocimiento del cadáver accidente F. C. (ignórase nombre). . . . . | » 50   |
| Por informe y reconocimiento de Pedro Sanguino, en . . . . .                        | » 30   |
| Por informe sobre la muerte de Ramón Guerra o Segovia, en. . . . .                  | » 30   |
| Por informe médico del herido José Giménez. . . . .                                 | » 25   |
| Por informe médico de José Baudilio, en. . . . .                                    | » 30   |
| Por informe médico a Pedro Sanguino, en . . . . .                                   | » 100  |
| Importe Total. . . . .  | \$ 295 |

Que, en consecuencia, no excediendo de la cantidad de Cien pesos moneda legal ninguna de las cuentas presentadas al cobro en concepto de asistencia facultativa por el apoderado del poderdante, corresponde disponer el reconocimiento de servicios y liquidación respectivas con sujeción a la regulación de honorarios efectuada, de referencia.

Por consiguiente:

### *El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese la asistencia facultativa prestada por el doctor Luis B. de Cores, a solicitud de las Comisarias de Policía de Rosario de la Frontera y El Tala—Departamento de la Candelaria, de que informan los reconocimientos e informes médicos producidos por dicho facultativo sobre las personas que se determinan en la regulación de honorarios hecha por el Consejo de Higiene de la Provincia, precedentemente inserta;—y autorizase el gasto de la cantidad de Doscientos noventa y cinco pesos moneda legal (\$ 295.) para cancelar los importes parciales correspondientes a cada una de las cuentas que por concepto de servicios médicos prestados han sido reguladas a favor del doctor Luis B. de Cores.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7 Item 1º Partida 14, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14884—Salta, Junio 6 de 1932.

Habiendo fallecido en el día de la fecha, el señor Mamerto Villagrán, ex-Convencional y ex-Director del diario de «La Voz del Norte», distinguido periodista que con su labor tesorera, entusiasta y honesta, difundió por la provincia su prédica en

pro de la cultura, de una manera desinteresada, y atento únicamente al bien colectivo y el de su tierra natal que prestigió, amándola en todos los momentos de su actuación social,

Y considerando este Gobierno, en su real transcendencia, la obra que desarrolla en beneficio del pueblo, el periodismo salteño, del cual el extinto, fué un verdadero exponente, extraño a las sugerencias que no conciben con los preceptos que son una norma del periodista, que se sacrifica en su puesto de trabajo, sin gozar, como en el caso presente, del premio a que la sociedad le es deudora:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Por el Ministerio de Gobierno, diríjase nota de pésame a la familia, por la desaparición del distinguido ciudadano.

Art. 2.º.—El gasto que origine el sepelio del señor Mainerto Villagrán, será costado por la Provincia con imputación al Anexo C—Inciso 7 Item 1.º Partida 14; del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14885—Salta, Junio 7 de 1932.

Exp. N.º. 982—Letra J.—Vista la renuncia interpuesta con fecha 1.º de Junio en curso, por el señor Abraham Manzur, del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Iruya,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA.

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia interpuesta por Don Abraham Manzur, del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Iruya.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETOS

14877 Salta, Junio 3 de 1932.

CONSIDERANDO,

Que terminando el 30 del corriente el contrato para efectuar el servicio de mensajería de Alemania a Cafayate y vice-versa, corresponde llamar a nueva licitación, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 82, Inc. c) de la Ley de Contabilidad.

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Llámanse a licitación pública durante quince días para la atención del servicio de referencia, por el término de un año a contar desde que éste sea adjudicado, con sujeción a las bases que establecerá el Ministerio de Hacienda en el pliego de condiciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ..

A GARCÍA PINTO.

14878 Salta, Junio 3 de 1932.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que es una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la misma,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA.

Art. 1.º.—Transfiérase la suma de \$ 44.442 —(Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda legal) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley N.º 852» a la cuenta «Rentas General» del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención del Contador General Interino Señor Rafael Del Carlo

y Tesorero General Señor José Dávalos Leguizamón.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A GARCÍA PINTO (H.)

14880—Salta, Junio 6 de 1932.

CONSIDERANDO:

Que los Decretos de reservas, suspendiendo la admisión de pedimentos mineros sobre petróleo y demás hidrocarburos fluidos, dictados tanto en el orden nacional como provincial, han tenido por objeto subsanar, con carácter de medidas de emergencia, la ausencia de una legislación general que contemple, a la vez que las conveniencias de la Nación, los derechos de las Provincias, sobre la riqueza petrolífera, íntimamente vinculada a intereses públicos de transcendental importancia;

Que, sin embargo, los decretos de reserva dictados por esta Provincia, no han encarado el problema en toda su integridad; pues no establecen en forma eficaz cómo ha de realizarse la exploración y explotación del petróleo, que implicará para la Provincia el acrecentamiento de su riqueza, la introducción de capitales y la creación de nuevas posibilidades de trabajos y recursos fiscales;

Que conciente el P. E. de las necesidades del pueblo, emergentes de la honda paralización que afecta a todas las fuentes de la economía pública y privada de la provincia, no puede dejar de considerar que dicha circunstancia constituye un motivo más para fomentar la exploración y explotación del petróleo;

Que desde el punto de vista económico, no es prudente la reserva indefinida de substancias minerales, pues si bien hoy tienen inmensa importancia, la evolución o modificación de la técnica, puede llegar a hacerlas menos codiciadas, debiendo tenerse presente, por otra parte, con relación al petróleo y demás hidrocarburos fluidos, que la producción

nacional encuéntrase muy lejos de cubrir el consumo del país.

Que teniendo en cuenta la extensión de la zona considerada posiblemente petrolífera en la Provincia, (nueve millones de hectáreas), para que su exploración pueda efectuarse en forma intensiva y racional y evitar acaparamientos, es menester realizarla oficialmente, ya sea en forma directa por la provincia o por intermedio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales o de empresas particulares que tengan capacidad técnica y económica suficiente.

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°—Amplíase la zona de reserva establecida por los Decretos N.ºs. 2046 del 12 de Diciembre de 1924, 11129 del 15 de Octubre de 1929, 14085 del 22 de Octubre de 1931 y 14195 del 11 de Mayo de 1932 a todo el territorio de la Provincia; zona de reserva que se considerará establecida a los efectos de la realización por la provincia de una amplia exploración oficial tendiente a determinar la importancia de su riqueza petrolífera.

Art. 2°—La exploración oficial mencionada en el Art. precedente podrá ser realizada por la provincia, o encomendada a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales o empresas particulares mediante convenios especiales.

La adjudicación de estos trabajos será distribuída en zonas de dos mil hectáreas, en que se considera virtualmente dividido el territorio de la provincia, las cuales deberán tener forma rectangular de cuatro mil metros por cinco mil mts. de lado, debiendo ser el rumbo del lado mayor el Norte-Sur verdadero, y pudiendo adjudicarse a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la exploración de la superficie de dos mil hectáreas ad-

yacentes a cada uno de los lados de las adjudicadas a particulares, de tal manera que aquellas se encuentran alternadas con estas últimas.

A la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se le podrá adjudicar zonas contiguas mediante los convenios respectivos.

Art. 3º—Las condiciones de los trabajos encomendados a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales o a empresas particulares, conforme a los arts. precedentes, se fijarán en los convenios respectivos.

Art. 4º—El presente Decreto no afecta las solicitudes ya presentadas.

Art. 5º—Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Decreto.

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCÍA PINTO  
A. B. ROVALETTI.

14881—Salta, Junio 6 de 1932.

Visto el Exp. N° 2640 Letra D. en el que el señor Director General de Rentas manifiesta que el Contador 2º Jefe de esa Dirección General Don Alfonso Párroco, ha hecho abandono de su puesto, habiéndose comprobado irregularidades en el cobro de algunos giros,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º—Exonérase a Don Alfonso Párroco del cargo de Contador 2º Jefe de la Dirección General de Rentas, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que correspondan.

Art. 2º.—Nómbrase Sud-Director—Contador de la Dirección General de Rentas al señor Rafael R. Gómez.

Art. 3º—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, prestará una fianza de \$ 10.000.—(Diez mil pesos m/l.) de acuerdo con el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la

Provincia, previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.  
A. GARCÍA PINTO.

14886—Salta, Junio 7 de 1932.

Visto el Exp. N° 2601 Letra C. en el que la señora Isabel Z. de Cajal solicita se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por razón de encontrarse enferma, como lo justifica con el certificado médico que acompaña; y atento al informe de Contaduría General.

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º—Consédense quince días de licencia, con goce de sueldo, a la Auxiliar Dactilógrafa de la Contaduría General de la Provincia, señora Isabel Z. de Cajal, a contar desde el día de la fecha.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. GARCÍA PINTO.

14887—Salta, Junio 7 de 1932.

Visto este Expediente N° 2598 Letra G. por el que el señor Juan Götting, en su carácter de apoderado de los señores Gualterio y Esteban H. Leach, solicita se le haga entrega del dinero disponible correspondiente a la recaudación de la Ley N° 1185 Nueva Pavimentación, y como a cuenta de la orden de pago N° 3972 del ejercicio 1931 por la suma de \$ 21.022.79; y

CONSIDERANDO:

Que según el informe de Contaduría General, en el Banco Provincial de Salta. cuenta Ley 1185, se encuentran depositados a la orden del Gobierno de la Provincia la suma de \$ 10.822.08 —procedentes de la recaudación de impuestos de pavimentación asfáltica de esta Ciudad, incluso intereses, los que de conformi-

dad a lo dispuesto por el Art. 14 de aquella Ley, están afectados al pago de los trabajos de pavimentación y depósitos en garantía contratados con los señores Gualterio y Esteban H. Leach; encontrándose en esa oficina liquidada la Orden de pago N° 3972. por la suma de \$ 21.022.79 —por saldo de cuenta a favor de aquellos contratistas, de manera que si se resuelve hacer lugar a lo solicitado, correspondería se disponga la extracción de aquellos fondos y entregarlos a los señores Gualterio y Esteban H. Leach, con cargo provisional a su cuenta, la que será cancelada cuando posteriores recaudaciones de aquella Ley alcancen para cubrir el importe de la Orden de Pago precedentemente citada.

Por tanto

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1° — Líbrese cheque a cargo del Banco provincial de Salta por la suma de \$ 10.500.— (Diez mil quinientos pesos m/l.) con la correspondiente intervención de Contaduría y Tesorería General de la provincia cuya suma será entregada a los señores Gualterio y Esteban H. Leach, como a cuenta de la Orden de pago antes citada, cargando este importe a la cuenta de los referidos contratistas en carácter de provisional hasta tanto la recaudación respectiva alcance a cubrir el importe de esta deuda, en que será compensada con el respectivo libramiento de pago.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ — A. GARCIA PINTO (H)

14888—Salta, Junio 8 de 1932.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase cesante en el cargo de Encargada de la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, a la señorita María Mercedes Nava-

muel, y nómbrese en su reemplazo a la señora Amalia Saravia de Martínez, que desempeñaba el cargo de Escribiente Copista de la Contaduría General de la Provincia, y en lugar de ésta, cuyo puesto queda vacante, a la señorita Blanca Ruiz Figueroa.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO).

14889.—Salta, Junio 8 de 1932.

Vista la nota --Expediente N° 2734 Letra S. por la que la señorita Yolanda Saravia solicita le sea prorrogada la licencia que le fué concedido anteriormente, Por el término de un mes sin goce de sueldo, en razón de continuar enferma, como lo justifica con el certificado médico que acompaña; y atento a los motivos en que la funda y al informe de Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°— Concédense treinta días de licencia, a contar desde el días 6 del corriente, sin goce de sueldo, a la Encargada de Liquidaciones y Ordenes de pago del Ministerio de Hacienda, señorita Yolanda Saravia, y nómbrese para desempeñar el citado cargo a la señorita Alicia Saravia, mientras dure la licencia concedida a la titular, cuyos haberes se liquidarán como corresponda.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCÍA PINTO.

14890 Salta, Junio 9 de 1932.

Encontrándose vacante el cargo de Inspector General de Rentas y Bosques, creado por el Presupuesto General para el corriente año de 1932.

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Oscar Larrán, Inspector General de Rentas y Bosuques.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO.

14891—Salta, Junio 9 de 1932.

*El Gobernador de la Provincia.*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese ayudante de Laboratorio de la Estación Enológica de Cafayate a don José Antonio Palermo, en reemplazo de don Calixto 2º Melendez, quien queda cesante por razones de mejor servicio.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCÍA PINTO.

14892—Salta, Junio 9 de 1932.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las Leyes respectivas, y siendo facultativo del Poder Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata de esta Capital hasta la suma de Cuarenta mil pesos moneda legal, y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General Interino de la Provincia señor Rafael Del Carlo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCÍA PINTO

14893—Salta, Junio 10 de 1932.

Habiéndose dispuesto por Decreto fecha de ayer el descuento de documentos en el Banco Español del Río de la Plata hasta la suma de Cuarenta mil pesos moneda legal, a objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración; y siendo necesario una mayor cantidad para este fin,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1º.—Ampliase la autorización conferida al señor Tesorero General para que, efectúe el descuento de documentos en el Banco Español del Río de la Plata de esta Capital hasta la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda legal, operación que se efectuará de acuerdo a lo dispuesta por el Decreto antes citado con la correspondiente intervención y firma del señor Contador General Interino de la Provincia don Rafael Del Carlo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCÍA PINTO

## RESOLUCIONES

## Nº 693

Salta, Junio 7 de 1932.

Exp. Nº. 897—Letra—C.—Vista la Nota Nº. C—VI—8 de fecha 20 de Mayo ppdo; del señor Director General de Obras Públicas, en la que se transcribe la siguiente comunicación del señor Presidente de la Comisión Municipal de Chicoana:

«Chicoana, Mayo 17 de 1932.—Nº. «41.—Al señor Director del Departamento de Obras Públicas de la Provincia Ing. A. Peralta.—«Salta.—Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para «llevar a su conocimiento los siguientes antecedentes: en el mes de Junio «del año ppdo, el señor Avelino «Araoz nuestro actual primer mandatario, y entonces Intendente Municipal, con un gesto patriótico y generoso donó a este pueblo cuatro esta—

«tuas que hoy adornan sus plazas  
 «públicas. Con el fin de construir los  
 «respectivos pedestales, se ha solici-  
 «tado a ese departamento entonces  
 «bajo la dirección del Ing. Nolasco  
 «F. Cornejo, ocho bolsas de port-  
 «land; careciendo en esa oportunidad  
 «del artículo se ha solicitado la mis-  
 «ma cantidad de préstamo al Ing.  
 «Diestch, Jefe de la Obra de Irriga-  
 «ción en esta, quién ha cedido gen-  
 «tilmente a lo solicitado. En fecha  
 «16 de Julio del mismo año, precisa-  
 «mente era día de fiesta para la inau-  
 «guración de dichas estatuas y pre-  
 «sentes en el acto el Sr. Avelino  
 «Araoz nombrado por una comisión  
 «especial padrino de la ceremonia y  
 «los Ings. Nolasco Cornejo y Diestch,  
 «se ha hablado sobre el particular  
 «quedando el Ing. Cornejo de devol-  
 «ver las ocho bolsas de portland al  
 «Ing. Diestch. Como hasta la fecha  
 «no se ha realizado esta devolución,  
 «y el Ing. Diestch reclama su presta-  
 «mo, es de estricta justicia hacerlo.  
 «Para ello invoco la memoria de  
 «nuestro E. S. Gobernador y amigo  
 «de este pueblo don Avelino Araoz  
 «y la buena voluntad del señor Ing.  
 «Director hacia este progresista pue-  
 «blo que no dudo será la continua-  
 «ción de su antecesor dando una  
 «solución favorable a mi pueblo, lo  
 «saludo con mi consideración distin-  
 «guida.—Firmado: José Cadena. Vice  
 «Presidente José Lávaque-Secretario.»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 del corriente, y siendo necesario liquidar a favor de la Municipalidad recurrente el importe de Treinta y Cinco pesos m/l. (\$ 35.00) cantidad en que justiprecia la Dirección General de Obras Públicas el costo de las ocho (8) bolsas de portland que deberán reintegrarse al señor Jefe de las Obras de Irrigación de la Nación en Chicoana para cancelar la cesión en calidad de préstamo hecho por esta última Repartición Nacional a la Municipalidad citada con cargo de reintegro por parte del Gobierno de la Prvincia,

*El Ministro de Gobierno*

RESUELVE:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Treinta y Cinco pesos m/l. (\$ 35.00), a favor de la Municipalidad de Chicoana para que pueda cancelar al señor Ingeniero Jefe de las Obras de Irrigación de la Nación en Chicoana el importe por igual precio correspondiente a ocho (8) bolsas de portland, cedidas por dicho funcionario en calidad de préstamo a dicha Municipalidad con cargo de reintegro por parte del Gobierno de la Provincia, por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas que debió ceder gratuitamente el material citado del que conocía en su oportunidad.

Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por esta Resolución al Anexo C—Inciso 7º.—Item 1º. Partida 14; del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

ALBERTO ROVALETTI.

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno.

Nº. 694

Salta, Junio 8 de 1934.

Exp. Nº. 483—Letra J.—Vista la comunicación de fecha 14 de Abril ppdo. del señor Juez de Paz Propietario del Distrito de Embarcación, don Ramón Flores Beltran, haciendo conocer de este Ministerio que con fecha 12 del mes de Abril citado ha nombrado a los siguientes ciudadanos Veedores de los Partidos de Corralitos y Luna Muerta de Jurisdicción del Distrito Municipal de Embarcación correspondiente a la del Juzgado de Paz a su cargo: —«Rosario Jaime, para La Palma, El Tacil, Chuchuy, Pozo de La Vaca, San José, La Carnéada, Las Cantoras, Lavalle, Campo del Quebracho y Contra Veedor al señor Francisco Gordillo.

«Braulio Barrios para Guayacán»

Arenal, Corralitos, Mandiocal, Tucurusal, Chaguaral y Buena Vista.

«Estanilao Barrios, para El Tigre, Montevideo, Galpones, La Frotuna, El Porvenir, Pozo del Gringo, La Sacha Pera y Cañada Grande, y Contra Veedor, al señor Bautista Romero.

«Loreto Barrios para Aiveremos, Pescadito, 9 de Julio, Breal y El Yuro.

«Juan Gareca para Zopota, Pozo del Pato, El Chañar, La Curtiembre y Guamacho.

«Ladislao Torres para Tandil, San Isidro y San Ramón y Contra Veedor al señor Natalio Jaime.

«Damían Aramayo, para Totoral; La Encrucijada, Pozo de Los Ancos, El Doco, Las Esteritas, El Quemado, Retiro, Pelicano y Agua Blanca.

«Esperidión Palomo, para Bolsa, Las Catas, El Sesteadero y Puesto del Medio y Contra Veedor al señor Justiniano Castellano.

### Partido de Luna Muerta.

Eusebio Sarapura, para Luna Muerta, Palmita y Pozo del Suri, Florencio Montes para Pozo del Tabaco, y Pozo del Silencio y Breal. Ruperto Díaz, para Hickamann, Matanza, Pozo del Toro y Pozo de la Tortuga; cuya resolución se comunica a los efectos de lo dispuesto por el Art. 33 del Código Penal de la Provincia, que literalmente dice: «Art. 33—Del 1º al 15 de Enero de cada año el Juez de Paz asociado a dos de los principales estancieros de su Departamento procederá a nombrar tantos veedores como estancias grandes, poblaciones rancherías, obrajes o establecimientos industriales haya en el Departamento, cuyos nombramientos se comunicarán al P. E. para que los haga publicar en los diarios de la Capital, sin perjuicio de hacerlo el Juez por carteles fijados en los lugares públicos de la localidad».

#### CONSIDERANDO.

Que de conformidad al precedente sentado por este Ministerio, en reso-

lución N.º 681 de fecha 31 de Marzo del corriente año. Exp. N.º 302—Letra G—, corresponde, a los efectos de la prescripción legal citada que la publicación por ella dispuesta sea hecha en el «BOLETÍN OFICIAL», por evidentes razones de economía, no sufriendo el conocimiento público que persigue la ley para resoluciones de la naturaleza del presente caso desmedro alguno, dado que dicha publicación oficial circula en todo el territorio de la Provincia.

Por estos fundamentos:

*El Ministro de Gobierno*

RESUELVE:

Art. 1º.—Dar publicación de los nombramientos de Veedores, precedentemente insertos, efectuados por el señor Juez de Paz Propietario de Embarcación conforme a lo establecido por el Art. 33 del Código Rural de la Provincia, en el BOLETÍN OFICIAL, por una sola vez, libre de gravamen.

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje para su cumplimiento.

A. B. ROVALETTI.

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

## EDICTOS

### NOTIFICACION DE SENTENCIA DE REMATE.

En el Exp. N.º 17.569, caratulado «Ejecutivo Banco Constructor de Salta vs. Napoleón Tomás Leavy, Leonor Marchant de Leavy y Mario Paolini», que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, se ha dictado el siguiente auto: «Salta, Junio 3 de 1932.

Y Vistos: No habiendo opuesto excepción legítima alguna el ejecutado de conformidad a lo dispuesto por

los Arts: 447, 459 Inc. 1º y 468 del Cód. de procedimientos, llévase adelante esta ejecución seguida por el Bancó Constructor de Salta contra el Sr. Mario Paolini en su calidad de tercer poseedor propietario del inmueble hipotecado por los Sres. Napoleón Tomás Leavy y Leouor Marchant de Leavy, hasta hacerse íntegro pago al acreedor hipotecario de su crédito de cuatro mil quinientos pesos  $\frac{m}{n}$ , provenientes de la obligación hipotecaria de fs. 1 a 8 con más sus intereses y costas. cópiese, notifíquese previa reposición y hágase saber al ejecutado por edictos que se publicarán durante 3 días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial.—Néstor Cordejo Isasmendi.

Lo que el suscrito secretario notifica al señor Mario Paolini por medio del presente edicto.—Salta, Junio 6 de 1932.

G. MENDEZ.  
Escribano Secretario 1535

## POR ANTONIO FORCADA

### REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de primera Instancia en lo Civil Primera Nominación doctor Néstor Cornejo Isasmendi, venderé el día 27 de Junio a horas 17 en mi escritorio calle Alsina 453, el siguiente inmueble embargado en la Ejecución Hipotecaria seguida por doña Paula Polo de Tapia vs. doña Delfina Brude Montel.

La finquita denominada el Rosal ubicada en el partido las Costa Departamento de la Capital, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites Norte, con la acequia que viene de la finca «La Costas; al Sud con el Río San Lorenzo y propiedad de los señores Echenique; al Este, con propiedad de don Sinfioriano Escalera y al Oeste, con propiedad de doña Petrona Gutiérrez de Cazón.

### BASE DE VENTA \$ 1.000

En el acto del remate se exigirá el 20% de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA.  
Martillero. 1536

## POR ANTONIO FORCADA

### REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Angel María Figueroa, venderé el DIA 8 DE JULIO a horas 17, en mi escritorio Alsina 453 el siguiente inmueble embargado en el juicio que por cobro de pesos sigue el señor Marcos Katz vs. Casto Langa

UN LOTE DE TERRENO ubicado en Estación Palomitas F. C. C. N. A., departamento de Campo Santo, con una extensión de 26 mts. de Norte a Sud por 52 metros de Este a Oeste, dentro de los siguientes límites: Este, camino o calle que corre a lo largo del cerro alambrado paralelo al F. C. C. N. A.; Norte, con la fracción asignada a Aurelio Zigarán, Oeste y Sud, con terrenos de la finca Palomitas de los señores Julio C. y Zenón Torino.

Base \$ 3.000 Al Contado

En el acto del remate se exigirá el 20% de seña y como a cuenta del precio de compra que deberá ser consignado en poder del martillero.

ANTONIO FORCADA.  
MARTILLERO. (1537)

## POR JOSE M. LEGUIZAMON

### JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente a los autos «Ejecutivo Miguel Lardies vs. Eloy Mercado, el 20 de Julio del corriente año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 10.666.66  $\frac{m}{n}$  la finca denominada VINAL POZO

ubicada en el Departamento de Anta de esta Provincia.

JOSÉ M. LEGUIZAMON  
Martillero

1538

**EDICTO.**—En el juicio «Cobro de alquiler» seguido por don Felipe Ilvento S. por F. Ilvento y Cia contra Primitivo Pedrozo. El Sr. Juez de Paz Letrado de ésta Capital Dr. Ricardo A. Figueroa, por autos de fecha veintitres de Mayo, ha dispnesto se notifique al ejecutado el decreto dictado en autos, por edictos que se publicarán en dos diarios locales durante veinte días y una vez en el Boletín Oficial. La sentencia mencionada es la siguiente: Salta, Mayo 23 de 1932. Cítese a don Primitivo Pedrozo concorra dentro del término de publicación de edictos, a objeto de que manifieste si ha sido o no inquilino de F. Ilvento y Cia. y en su caso, exhiba el último recibo bajo apercibimiento de tenerse por ciertas las aseveraciones del autor si dejare de comparecer, en rebeldía. Señálase lunes, miércoles y viernes para notificaciones en oficina. Para la notificación del presente, publíquense edictos durante veinte veces en los diarios locales **LA MONTAÑA** y **LA PROVINCIA** v por una vez en el **BOLETIN OFICIAL**, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor de oficio.—**R. A. FIGUEROA**—  
Juan Soler—Salta, Mayo 28 de 1932.

1539

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de paz letrado de esta Provincia, doctor Ricardo A. Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Antonio Vega y de don Luis Víctor Vega, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Mayo 21 de 1932.

J. SOLER, ( 1540 )

**QUIEBRA**— En el expediente N° 5424, caratulado quiebra de Torres Hnos., que se tramita en el Juzgado de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo comercial a cargo del doctor Angel María Figueroa, secretaría Carlos Ferrary Sosa (interinamente), ha dictado el siguiente auto: «Salta, Junio 9 de 1932.—Agréguese los documentos presentados y proyecto de distribución formulado, a sus antecedentes y póngase los autos de manifiesto en secretaría por el término perentorio de ocho días, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes (art. 119 de la ley de quiebras).—Al efecto publíquense edictos por igual término en dos diarios y por una vez en el **BOLETIN OFICIAL** y cítese a los acreedores a la audiencia que tendrá lugar el día veinte y tres del corriente a horas catorce a fin de que fijen la retribución de los trabajos del síndico (art. 134 de la ley citada)—Figueroa». Lo que el suscrito secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto—Salta, Junio 11 de 1932—**C. Ferrary Sosa**, escribano secretario

1541

**CONVOCATORIA:** En el pedido de Convocatoria de acreedores de don Narciso Carpio, el Juzgado de Comercio, Secretaria Ferrary Sosa, ha designado el día veinte y siete del corriente a horas catorce, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, habilitándose las horas subsiguientes que sean necesarias. — Se designa Contador al señor Rafael del Carlo, sorteado en ese acto, para que juntamente con los acreedores interventores señores Virgilio García y Banco Constructor de Salta, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante y porvenir de los negocios. — Se ordena la suspensión de toda ejecución que hubiera llegado a estado de embargo y se ordena la publicación de edictos. — Se señalan los días Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría — Salta, Mayo 31 de 1932 — C. FERRARY SOSA. Escribano-Secretario. (1542)

## POR ALFREDO ROSSI OJO FARMACEUTICOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Angel María Figueroa, en el juicio de Quiébra del comerciante José Tito Lizárraga, establecido con farmacia en el pueblo de Tartagal, departamento de Orán, el viernes 17 de Junio a horas 17 en el local de la calle Balcarce 181, venderé sin base al contado.

Mercaderías de Farmacia por el valor de \$ 2.002. Dichos bienes se encuentran en poder del depositario Joaquín Torres Caro. Comisión por cuenta del comprador.

Alfredo Rossi

Martillero

1543

## Por José María Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Cornejo Isasmendi y como

correspondiente a la ejecución Juan Göttling vs. herederos de Tomás Ruiz y Moises Gutierrez, el 18 del cte. mes de Junio a las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 6, 666. 66.  $\frac{1}{100}$ . ó sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, una casa ubicada en esta ciudad, en la calle Florida N° 444 al 446.

JOSÉ M. LEGUIZAMÓN.

martillero

1544

## Mina «Tita». — (Cateo Tranquitas). Yacimientos Petrol. Fiscales.

Salta, Mayo 9 de 1932. — Solicita mensura de la mina «Tita». Señor Director General de Minas de la Provincia: El doctor Carlos Alberto Bertomeu por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, personería que tengo acreditada en el poder agregado al expediente N° 88 Y. que tramita ante esta misma Dirección de Minas al señor Director me dirijo en el expediente N° 132 Y. sobre manifestación de descubrimiento de petróleo en la mina denominada «Tita» y digo que: Con fecha 5 de Diciembre de 1931 fué registrada la manifestación de descubrimiento a que se refieren estas actuaciones a los folios 145 al 150 del Registro de Minas — Mi mandante, dentro del plazo de cien días establecido en el artículo 133 del Código de Minería ha tenido hecha una labor que pone de manifiesto el criadero y en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la ley N° 10273, de reformas al Código de Minería, y lo dispuesto en el art. 31 del Decreto Provincial del 26 de Abril 1930, vengo a solicitar la mensura de la Mina «Tita», de acuerdo

a las indicaciones contenidas en el plano que adjunto y al detalle que a continuación expresaré. — Hago presente que dentro de las pertenencias solicitadas se encuentra el pozo T. 1 que dió motivo a la manifestación de descubrimiento formulada por mi mandante que obra en el expediente N.º 130 letra Y. sobre mina «Tranquitas». Por razones de orden técnico y práctico mi mandante ha resuelto refundir estas dos manifestaciones de descubrimiento de los pozos T. 3 y T. 1 (minas Tita y Tranquitas), y que ambas, sobre la manifestación de la primera, forman parte de la mina «Tita» cuya mensura solicito en el presente escrito. Descripción de las seis pertenencias para la mina «Tita», ubicada dentro del cateo «Tranquitas» (Exp. N.º 88 Y.) — Superficie total de la mina: 461 hectáreas. — Pertenencia N.º 1 — Superficie 81 hectáreas — Un polígono irregular de 10 lados, 3, 2, 8, 7, 24, 26, 17, 16, 5, 6, cuyo vértice Noreste designado con el número 3 se encuentra situado sobre el límite Norte de la zona de exploración y a quinientos cincuenta metros (550 mtrs.) al Oeste del vértice Noroeste de la misma zona. Desde el mencionado vértice 3 se medirán sucesivamente cien metros (100 mtrs.) al Oeste, vértice 2; cien metros setenta y cinco centímetros (100,75) al Sud siete grados Oeste (S. 7°00'00" O.), vértice 8; cincuenta metros (50 metros) al Este, vértice 7; dos mil seiscientos once metros con 23 centímetros (2.611,23 ctms.) al Sud siete grados Oeste (S. 7°00'00" O.), vértice 24; seis-

cientos metros (600 mtrs.) al Este vértice 26; mil ochenta y nueve metros 91 ctms. al Norte siete grados Este (N. 7°00'00" E), vértice 17; quinientos veinte y un metros treinta y dos centímetros al Norte siete grados Este (N. 7°00'00" E), vértice 5; cincuenta metros al Oeste vértice seis, y finalmente cien metros setenta y cinco centímetros (100,75 ctms.) al Norte siete grados al Este (N. 7°00'00" E.) llegando al punto de partida vértice 3. El pozo descubridor T 3, está ubicado dentro de ésta pertenencia a cincuenta metros al Sud (cincuenta metros), y setenta y siete (77 m.) metros al Oeste del vértice número 3. — *Pertenencia N.º 2* — Superficie 81 hec. — Un paralelogramo, 26-25-29 30, cuyo vértice Noroeste designado con el número 26 coincide con el vértice Sudeste de la pertenencia N.º 1 — los lados menores de quinientos metros (500 m.) tienen rumbo Este Oeste, y los lados mayores, de mil seiscientos treinta y dos metros quince centímetros (1632,15 m.) tienen rumbo Sud siete grados Oeste (S, 7° 00' 00" O.). — *Pertenencia N.º 3*. Superficie 81 hec. Un paralelogramo 30 29—37—38, cuyo vértice Noroeste designado con el número. 30, coincide con el vértice Sudeste de la pertenencia N.º 2. — Los lados menores, de quinientos metros (500 m.) tienen rumbo Este Oeste, y los lados mayores, de mil seiscientos treinta y dos metros quince centímetros (— (1,632,15) tienen rumbo Sud siete grados, Oeste. (S. 7°00'00" O.)

**PERTENENCIA N.º 4**—Superficie 81 hec. Un paralelogramo 38—37—45—46, cuyo vértice Noreste número 38. Los lados menores, de quinientos metros (500 m.) tienen rumbo Este a Oeste, y los lados mayores, de mil seiscientos treinta y dos metros quince centímetros (1.632,15 m.) tienen rumbo Sud siete grados Oeste (S. 7°00'00" O.)

C.)—**PERTENENCIA N° 5.**—Superficie 81 hec.—Un paralelogramo, 46—45—53—54—, cuyo vértice Noreste designado con el número 46 coincide con el vértice Sudeste de la pertenencia N° 4.—Los lados menores de quinientos metros, (500 m.) tienen rumbo Este—Oeste y los lados mayores, de mil quinientos treinta y dos metros quince centímetros (1.632.15 m.) tienen rumbo Sud siete grados Oeste (S 7° 00' 00").—

**PERTENENCIA N° 6.**—Superficie 56 hec.—Un polígono irregular de 6 lados, 54—53—60—59—61—62, cuyo vértice Noreste designado con el número 54, coincide con el vértice Sudeste de la pertenencia N° 5.—Desde el mencionado vértice se medirán sucesivamente: quinientos metros — 500 m.) al Oeste vértice 53; setecientos treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros (736.57 m.) al Sud siete grados Oeste (S 7° 00' 00" o.) vértice 60; mil quinientos metros (1.500 m.) al Oeste vértice 59; noventa y siete metros ochenta y cinco centímetros (97.85 m.) al Sud siete grados Oeste, vértice 61; dos mil metros al Este, vértice 62, y finalmente ochocientos treinta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros (834.42 m.) al Norte siete grados Este (N. 7° 00' 00" E. llegándose al punto de partida vértice 54.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 1° del decreto provincial del 26 de Abril de 1930, acompañó sellos provinciales por valor de trescientos pesos  $\frac{1}{10}$ , en pago del derecho de cincuenta pesos por cada pertenencia establecido en dicho decreto.—Por lo expuesto solicito del señor Director General de Minas:—1°: Me tenga por presentado y por parte en representación de la Dirección General de Yacimientos petrolíferos Fiscales, a mérito del poder invocado, y por constituido domicilio especial en la calle Mitre 396.—2°: Tenga por solicitada la mensura de la mina «Tita», y se proceda a designar el perito que ha de practicarla.—3°:

Se establezca la cantidad que corresponde depositar a mi mandante a los fines del Art. 40 del decreto del 26 de Abril de 1930.—4°: Se tenga por oblado el derecho establecido en el Art. 1° del citado decreto, que Será justicia.—Otro sí digo que: De acuerdo con lo establecido en el art. 231 del Cód. de Minería solicito que esta petición de mensura y su proveído se publique en el periódico que designe el Sr. Director y por tres veces en el espacio de quince días y se notifique a la Standard Oil Co. S. A. Argentina, propietario de las minas lindantes Laura y Luisa y del cateo 1001 C. a los efectos del Art. 233 del Cód. de Minería, en su domicilio de la calle Ituzainzó 49 de esta Ciudad, que será también justicia.—C. A. Bertomeu.—Recibido en mi Oficina hoy nueve de Mayo de 1932, siendo las quince horas.—Carlos Figueroa A—Esc. de Minas.—Salta 16 de Mayo de 1932. Proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 27, se concede a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la inclusión del Pozo T. 1.—mina «Tranquitas»—Exp. N° 130—letra Y. dentro de las pertenencias de la mina «Tita», de este Exp.; quedando renunciados los derechos que por Ley le correspondieran por la manifestación de descubrimiento hecho en el Exp. N° 130 letra Y—ya citado—que se ordene su archivo.—En cuanto al pedido de mensura, se proveerá en su oportunidad.—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Oficina, pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y notifíquese a las partes.—Outes.—Por ante mí: Carlos Figueroa—Esc. de Minas.

En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas.—T de la Zerda.—Despacho, 17 de Mayo 1932. Pase a Sección Topografía y Minas a sus efectos. J. C. Villegas.—Señor, Director: Se ha tomado razón en el Libro de Minas y en el duplicado.

correspondiente de la resolución del Sr. Director General de Minas de fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Oficina, Junio 3 de 1932.—N. Martearena. Con la toma de razón que antecede vuelva a la Dirección General de Minas.—Oficina, Junio 6 de 1932. A. Peralta-Director General de O. Públicas.—Salta, 6 de Junio de 1932.—En la fecha notifiqué al señor Fiscal de Gobierno la resolución de fs. 39 que antecede y firma. C. Gomez Rincón. T. de la Zerda.—Señor Director General de Minas: Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, constituyendo domicilio en Mitre 396, en el Exp. 132—y sobre manifestación de descubrimiento de la Mina Tita, a V. S. digo: I.—Pido se tenga por constituido mi domicilio y por acreditada mi personería con el poder agregado al expediente 150—Y sobre cateo en el lugar denominado Cerro Candelaria.—II.—Dándome por notificado de la providencia de fs. 30, por la que se concede a mi mandante la inclusión del pozo T. I. en las pertenencias de la mina «Tita», pido se prevea a la mensura de esta mina solicitada en el escrito de fs. 27. Adolfo Figueroa García.—Recibido en mi Oficina hoy siete de Junio de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y seis horas. Carlos Figueroa—Esc. de Minas.—Salta, 7 de Junio de 1932.—En la fecha se tomó nota marginal al folio 145 al 150 de Registro de Minas, de la resolución de fecha 16 de Mayo de 1932 que corre a fs. 30 de este Exp.—Carlos Figueroa—Esc. de Minas.

Salta, 8 de Junio de 1932.—Por presentado, por parte y por domicilio el constituido.—Al 2º punto, téngase por notificado de la resolución de fecha 16 de Mayo ppdo., corriente a fs. 30,—a lo demás, publíquese el escrito de solicitud de fs. 27 a fs. 29 de mensura y amojonamiento de las seis (6) pertenencias de la mina de petróleo denominada «Tita» — Exp. N°

132—Y, con sus anotaciones y proveídos en el diario «El Intransigente»; todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 231 y 119 del Código de Minería y una sola vez en el Boletín Oficial.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de Minas.—Notifíquese a las partes. Outes.—El 9 de Junio de 1932 notifiqué al Dr. A. Figueroa García, la resolución que antecede y firma.—Figueroa García.—T. de la Zerda.—Salta, 10 de Junio de 1932.—En la fecha notifiqué al Sr. Fiscal de Gobierno la resolución que antecede (fs. 31 vuelta) y firma.—C. Gómez Rincón.—T. de la Zerda.

Lo que el subscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—Salta 11 de Junio de 1932.

CARLOS FIGUEROA.  
Escribano de Minas

(1545)

# CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia,  
en el mes de Mayo de 1932.

## INGRESOS

|                                    |            |               |
|------------------------------------|------------|---------------|
| A Saldo del mes de Abril de 1932   |            | \$ 11.203.94  |
| Receptoría General                 | 126.791.47 |               |
| Impuestos al Consumo               | 32.892.87  |               |
| Nueva Pavimentación                | 526.62     |               |
| Intereses Pavimentación            | 31.03      |               |
|                                    | 160.241.99 |               |
| CALCULOS DE RECURSOS 1932          |            |               |
| Eventuales                         | 201.78     |               |
| Aguas Corrientes Campaña           | 30.00      |               |
| Impuesto Herencias                 | 12.216.59  | 12.448.37     |
| BANCO P. DE SALTA                  |            |               |
| Empréstito Ley 3460                | 12.978.11  |               |
| Rentas Generales                   | 79.596.44  |               |
| Compra semilla de trigo            | 19.900.00  |               |
| Depósitos en Garantía              | 3.600.00   |               |
| Socorros a los Damnif. de La Poma  | 1.756.22   | 117.830.77    |
| BANCO E. DEL RIO DE LA PLATA       |            |               |
| Documentos descontados             |            | 69.382.73     |
| Obligaciones a Cobrar              |            | 10.196.59     |
| » » » en ejecución                 |            | 891.14        |
| Gastos de protesto                 |            | 21.00         |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones   |            | 3.095.64      |
| Presupuesto General de Gastos 1932 |            | 688.76        |
| Documentos a pagar Ley 3.460       |            | 5.468.57      |
| ENTEGAS PROVISIONALES              |            |               |
| Tesorería de Policía               |            | 2.500.00      |
| Embargos O/Judicial                |            | 941.00        |
|                                    |            | 283.795.56    |
|                                    |            | \$ 394.963.50 |

EGRESOS:

POR DEUDA LIQUIDADADA

|                |                   |            |
|----------------|-------------------|------------|
| Ejercicio 1930 | 169.94            |            |
| » 1931         | 12.043.39         |            |
| » 1932         | <u>186.197.12</u> | 198.410.45 |

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

|                              |                  |            |
|------------------------------|------------------|------------|
| Ley 852                      | 25.621.88        |            |
| Ley 1185                     | 648.19           |            |
| Rentas Generales             | <u>82.748.70</u> | 109.018.77 |
| Obligaciones a Cobrar        |                  | 56.665.24  |
| Consejo General de Educación |                  | 6.236.00   |
| Embargos O/Judicial          |                  | 797.30     |

ENTREGAS PROVISIONALES

|                        |               |           |
|------------------------|---------------|-----------|
| Tesorero de Policía    | 8.459.99      |           |
| Mariano Jándula García | 1.000.00      |           |
| Alberto Hárrison       | 500.00        |           |
| Ana P. de Sanroque     | <u>300.00</u> |           |
| Ramón Albeza           | 300.00        | 10.559.99 |
|                        |               | 381.687.  |

SALDO: Existencia en Caja que pasa  
al mes de Junio de 1932.

13.275.75.

\$ 394.963.50

Salta, Junio 8 de 1932.

R. DEL CARLO  
Contador General

J. DÁVALOS LEGUIZAMÓN  
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA:

Despacho. Junio 9 de 1932.

Apruébase el presente resúmen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1932. Publíquese, por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

A. GARCIA PINTO (Hijo)  
Ministro de Hacienda

FRANCISCO RANEA  
SUB-SECRETARIO DE HACIENDA